

xilio del brazo secular, á fin de imponerse, no por la persuasión y la fe, sino tambien por fuerza y de un modo material, dicho artículo era inadmisibile; era lo que llaman los partidos no liberales la expresion del indiferentismo religioso ó la declaración de que el Estado es ateo; confundiendo así, por medio de un sofisma, el que el Estado se declare incompetente para decidir sobre religion y el que la tenga ó no la tenga, si es que el tener ó no tener religion el Estado no son frases ambas que carecen absolutamente de sentido, ya que la religion la tienen ó no la tienen los individuos y sus colectividades ó sumas, que forman los pueblos, y no el Estado, que es una entidad abstracta, y una fuerza creada para fines no religiosos.

Tambien disgustaba á la Santa Sede la supresion de los epítetos de apostólica, romana, hecha por la Constitucion de 1837, al hablar de la religion Católica; pero esto se enmendaba ya en la Constitucion de 1845, añadiendo lo de apostólica, romana, á dicha religion.

Para el gusto de Roma el nuevo artículo estaba notablemente mejorado, mas no por eso la Santa Sede quedaba satisfecha. En efecto, aunque de una manera mas solemne, el nuevo artículo se limitaba tambien á consignar que los españoles eran católicos, pero no les prescribía que lo fuesen, ni por lo pronto mientras aquella ley durara, ni á perpetuidad como quisieron los legisladores de Cádiz, ni se disponia tampoco la prohibicion de otra religion cualquiera.

En cuanto á la obligacion reconocida por el Estado, de mantener el culto y sus ministros, tampoco podia darse la Santa Sede por satisfecha. Los motivos de dicha obligacion quedaban hartos confusos. Si la obligacion nacía solo de que el Estado debía pagar á los ministros del culto y de la religion como á los demás empleados en otros menesteres y funciones, la Iglesia quedaba dependiente y sometida á la potestad civil: y si la obligacion del Estado nacía de haber despojado á la Iglesia de sus bienes y de que debía indemnizarla, lo cual no menoscababa la independencia de la congregacion ó colectividad indemnizada, ¿por qué no se decía claramente? En el caso de negar la necesidad de la indemnizacion y de suponer que eran sueldos ó pagas los que iban á darse al clero por sus servicios, el clero quedaba reducido á un conjunto de asalariados del gobierno sin independencia material y sin bienes propios.

De todo lo dicho, resultaba que el gobierno pontificio repugnase la aceptacion del nuevo artículo constitucional, quedando así en pié las mayores dificultades para una avenencia con España.

El señor Castillo y Ayensa queria allanar estas dificultades todas y llegar al suspirado término de la concordia; pero el gobierno, sin voluntad, sin decision y sin aliento, se callaba y no le autorizaba para nada, resignándose á un papel meramente pasivo; por manera que el señor Castillo, lleno del mas profundo desden hacia el gobierno, y sobre todo hacia su jefe inmediato Martinez de la Rosa, á quien con eufemismo diplomático califica con frecuencia en su obra de insustancial, de ligero y de ignorante en materias eclesiásticas, tomó la iniciativa en todo é hizo lo que mas le cuadraba, confiando en que el gobierno lo aprobaria todo despues de hecho. El señor Castillo, pues, negociaba por su cuenta, en vista como él mismo dice de la irresolucion y tenaz silencio del ministro de Estado, y sin temer sus meticulosas reprensiones. De esta negociacion independiente y por cima del gobierno resultaron unas bases ó proyecto de concordato, hecho á gusto de Roma y del señor Castillo. Adelante hubiera pasado este señor, sin hacer caso de su gobierno, aprovechando las bases y abriendo formal y públicamente la negociacion del concordato, si el mismo cardenal Lambruschini, con mas prudencia y consideracion á nuestro gobierno, que su propio representante, no se hubiera opuesto á seguir adelante en la negociacion sin que el gobierno español se enterara. «Deje usted á su gobierno, decía al señor Castillo, que conteste por sí despues de haberlo meditado, en la inteligencia de que ni nosotros podemos pasar por otra cosa, ni se retrasará por esto el término de la negociacion, que será facilísima si se aceptan las bases.» Como consecuencia natural de estas palabras, el señor

Castillo hubo de resignarse á no seguir negociando. No quiso tampoco enviar las bases á Madrid para su aprobacion. Desconfiaba del modo mas lastimoso de la energia, del saber y hasta de la capacidad intelectual en estos asuntos del señor Martinez de la Rosa, su jefe. «Cuando no se habia atrevido á contestar, decía, ni á mandarme que contestara al primer papel de las *Observaciones*, ¿cómo se atreveria ahora, entregado á sí mismo, á contestar á las bases satisfactoriamente?» El pobre señor Martinez de la Rosa sale hartos mal librado de la pluma de su soberbio subordinado el señor Castillo, quien le considera faltó de conocimientos prácticos en materias eclesiásticas y temeroso de comprometerse. Segun el señor Castillo, era un ministro que no se desviaba jamás de la opinion de sus colegas ni osaba contradecirla con razones propias.

Este poco lisonjero concepto del ministro de Estado hizo que el señor Castillo tomase la atrevida y anómala resolucion de llevar él mismo á Madrid las bases para que el gobierno las aprobara, defendiéndolas él, y prescindiendo en cierto modo de su jefe el señor Martinez de la Rosa. La resolucion del señor Castillo agradó muchísimo al cardenal, «que vió entonces, dice el señor Castillo, todo el interés que yo ponía en sacar adelante el negocio de la religion. Nada hice, por tanto, que mas me acreditase con él ni que me ganase mas su entera confianza.»

Venido á Madrid el señor Castillo, lo anti-patriótico y exageradamente romano de sus bases asustó al señor Martinez de la Rosa y á su compañero el ministro de Gracia y Justicia; pero el señor Castillo apeló al presidente del Consejo, Narvaez, para oponer la energia de su carácter á la indecision de sus *meticulosos compañeros*. Así se dió el caso de que el señor Castillo, despreciando la autoridad de su jefe, acudiese contra ella enalzada á Narvaez y de que este decidiera que el asunto de las bases se viese en Consejo de ministros, asistiendo en él, como verdadero ponente, el mismo señor Castillo, á fin de defender su obra.

Sin entrar aquí en cómo el asunto se discutió, bástenos decir que Narvaez, que ansiaba vivamente el reconocimiento de la Reina por el Papa, ansiaba mas aun el saneamiento de las ventas ya hechas de bienes del clero; y, llamando á parte, que no parece sino que lo está uno viendo, al señor Castillo, y con *aquel ademán de franca fiereza* que el señor Castillo notó en él en dicha ocasion, le exigió palabra de honor, para resolverse á aceptar las bases, de que la Santa Sede haria el saneamiento. Contestó el señor Castillo que la Santa Sede le haria, que él lo prometia y que estaba pronto á firmar y á sellar la promesa con su sangre. Al efecto, escribió un despacho, allí y en aquel mismo instante, aunque apareza con otra fecha y escrito en Roma, donde se da la mas completa seguridad del saneamiento de los bienes vendidos, previa la devolucion de los no vendidos y terminadas las negociaciones. El señor Castillo se constituye solemnemente responsable de la validez de esta promesa *ante el gobierno, ante la nacion entera y ante Dios mismo*, de suerte que, en virtud de la temerosa solemnidad de las frases, mas parece su escrito pacto mágico y diabólico, á pesar de lo santo del asunto que trata, que despacho oficial de ministro plenipotenciario.

El mismo señor Castillo confiesa despues que anduvo algo ligero, que se comprometió demasiado, y que estaba casi ciego al dar tanta seguridad, por el afán que tenia de ganarse el favor de Narvaez para que se aceptasen las bases, sin retroceder para conseguirlo ante el mayor sacrificio.

El señor Castillo en efecto logró que las bases fuesen aceptadas. Narvaez lo quiso y esto estaba por cima de las demás razones que se alegaron ó pudieron alegarse. «El ministro de Estado, prosigue el señor Castillo, con su usual malignidad contra él, libre ya de la angustia en que su irresolucion le habia tenido, y aminorada su responsabilidad con la de sus compañeros, se encargó muy gustoso de redactar la minuta de la aceptacion.»

Esta aceptacion fué completa por todos estilos, hasta donde puede ser completa la aceptacion de unas bases, de suerte que el concordato que sobre ellas se hiciese no podia ser reprobado por el gobierno sino en sus pormenores y no en las bases

mismas ya aprobadas, á no ser que el gobierno careciese de constancia en sus ideas y propósitos.

Mientras que proseguian estas negociaciones diplomáticas para nuestro arreglo con la Santa Sede, las Córtes trabajaban tambien para el arreglo, discutiendo una ley sobre la dotacion del culto y clero, donde el gobierno y los diputados de la mayoría acometian una empresa imposible: la de transigir con la revolucion y dar gusto á la vez á la Iglesia. Las dificultades eran tales que á fin de que, sin removerlas, no apareciesen por lo pronto, se imaginó que la ley no tuviese carácter permanente sino provisional y transitorio. A pesar de este ardid, las dificultades tuvieron que tocarse: el principio fundamental, sobre el cual habia mas discrepancia y que los ministeriales propendian á apartar de la discusion, no pudo menos de aparecer y fué necesario discutirle. Importaba sin duda la cantidad de la dotacion que en el proyecto del gobierno ascendia á 159 millones de reales, pero importaba mas aun la calidad de la dotacion; esto es, si la dotacion habia de ser considerada como paga ó salario ó como indemnizacion y renta. En el primer caso, la Iglesia quedaba dependiente del Estado y sus ministros eran como empleados asalariados por él. Solo en el segundo caso, segun los ultramontanos y clericales, la Iglesia quedaba independiente como debía. Ni el Papa ni el clero disputaban, pues, tanto por la cantidad como por la calidad. No exigian la devolucion de todas sus antiguas rentas; se contentaban con la tercera parte; pero la querian como renta y no como sueldo.

Los diputados conservadores estaban tan poco concordes sobre este punto capital, que uno de los que formaban la comision que habia de dar dictámen sobre el proyecto del gobierno, el señor Peña Aguayo, presentó voto particular casi de acuerdo con las aspiraciones de la Santa Sede. En dicho voto particular era evidente que lo que se daba al clero era renta y no sueldo: para el clero catedral se destinaba el producto de los bienes no vendidos y para el clero parroquial se establecia un repartimiento en cada provincia hasta la cantidad que fuese necesaria. En vez de este repartimiento, á veinte provincias, que lo deseaban, se les dejaba que mantuviesen su clero por medio de la prestacion del 4 por 100 en frutos. Quedaba, por último, autorizado el gobierno para cambiar la prestacion del 4 por 100 en repartimiento ó el repartimiento en prestacion, segun las provincias lo solicitaran. Esto era, en suma, volver á algo parecido al diezmo, dejándolo al arbitrio de los mismos contribuyentes, y constituir de todos modos una situacion para el clero de todo punto independiente del Estado, ya que el clero de las catedrales habia de mantenerse del producto de los bienes no vendidos, y el clero parroquial de la prestacion del 4 por 100.

El voto del señor Peña hubiera sido agradable á la corte romana, pero en la práctica era ya punto menos que imposible de llevar á cabo. Tanto el repartimiento provincial como la prestacion del 4 por 100, si habian de ser voluntarios, iban á poner muy á prueba el verdadero fervor católico de los españoles, y ya que se pagasen en algunas provincias, pudiera ser que en otras no se pagasen. Y si cualquiera de dichas contribuciones era forzosa, el gobierno tendria que intervenir para hacerla efectiva, luchando con no pocos inconvenientes, entre ellos el de la desigualdad, pues, como dijo el señor ministro de Hacienda, hay provincias ricas donde el clero parroquial cuesta cuatro y hasta veinte veces menos que en otras provincias mucho mas pobres. En prueba de ello citaba la provincia de Córdoba donde el clero parroquial costaba 1.234,000 reales y la de Leon donde costaba 5.089,000; y la de Cádiz donde costaba 238,000 reales y la de Oviedo donde costaba mas de 5 millones. Estos y otros argumentos valieron para que el voto del señor Peña Aguayo fuese desechado, entrándose despues á discutir el proyecto mismo del gobierno. El mas claro y decidido defensor de la doctrina revolucionaria fué don Alejandro Llorente, el cual, poniendo á un lado disimulos y sofisterias hipócritas, la afirmó en contra de las exigencias de los ultramontanos. Dijo que la «independencia del clero no se atacaba aun cuando este recibiese una subsistencia ó un sueldo del Tesoro, como no se ataca la independencia del trono, porque sus rentas dependan de la lista ci-

vil,» y añadió que el Concordato francés de 1801 era una prueba evidente de que, «en concepto de la Santa Sede, no deja una nacion de ser católica porque el clero no sea propietario.» De esta suerte vino á afirmar el señor Llorente de un modo implícito, que la propiedad de la Iglesia, como la de otra cualquiera corporacion, cuando esta propiedad no nace de la de los individuos que la componen, no se concibe sin la previa existencia de la corporacion total que se llama nacion ó pueblo, ni es como la propiedad del individuo, que es anterior dialécticamente á la nacion misma y á la sociedad que esta forma, y en la cual entra el individuo para que este derecho y otros le sean garantidos y defendidos, sino que es una propiedad secundaria y subordinada, cuyo sér y naturaleza puede modificar y aun destruir la sociedad toda, si su conveniencia ó su interés lo exige.

Otro principio, no menos revolucionario, sostuvo el señor Llorente en su discurso, tratando de fijar el empleo ó la mision que en su sentir debía tener en nuestra historia el partido moderado ó conservador á que él pertenecía. Segun el señor Llorente, los papeles estaban repartidos en el drama de la revolucion que se estaba representando. El papel de los progresistas era el de destruir con violencia, y el papel de los moderados el de afirmar y conservar con suavidad lo ya hecho, respetando los intereses creados. De aquí, sin duda, las convenientes alternativas en el poder de uno y otro partido, á fin de que sobre las ruinas y cambios que el uno causaba fuese el otro consolidando la construccion nueva.

El señor Llorente escandalizó sin duda en aquella ocasion á los ultra-moderados, pero los enojó menos con su franqueza que el señor Mon con su hipocresía y que el señor Pidal con sus declamatorias contradicciones. El señor Pidal calificaba de despojo inicuo el haberse apoderado de los bienes del clero, y sin embargo su compañero de gabinete el señor Mon, en vez de conservar los bienes para devolvérselos á los que habian sido inicualemente despojados, los seguia vendiendo desde su ministerio de Hacienda; y, segun el señor Egaña sostenia, los seguia vendiendo *á paso de carga*, á fin de que, cuando viniera á decretarse la suspension de las ventas, no quedase sino poco y malo por vender. Solo en dos meses, segun decía, se habian vendido 12,000 fincas del clero.

En suma, discusion tan importante duró muchos dias, luciendo en ella su elocuencia y sus conocimientos oradores de muy encontradas tendencias; se presentaron varias enmiendas, que se retiraron ó fueron desechadas, y el proyecto de ley fué al cabo aprobado en el Congreso.

De los 159 millones que costaba la manutencion del clero y el sostenimiento del culto, solo unos 27 ó 30 se podian sacar aun, segun cálculos, de los bienes no vendidos. La cuestion pues de devolver dichos bienes al clero, para que él los administrase, ó de no devolvérselos, ora conservándolos ó administrándolos el gobierno, ora vendiéndolos tambien, era una cuestion mezquina en sus resultados prácticos, aunque tuviese en la teoría la mayor importancia. Los dos principios fundamentales de la cuestion quedaban igualmente en pié ó quedaban igualmente conculcados, ora se devolviese, ora no se devolviese al clero el remanente de bienes no vendidos. Era el primer principio de los ultramontanos que el clero, para ser independiente, debía ser propietario y no asalariado; pero con ser propietario por 30 y con ser asalariado por 129, que era lo que necesitaba además de los 30 para llenar todas sus atenciones, bien poca independencia se le daba. Era, pues, evidente que, aunque se devolviesen al clero los bienes no vendidos, tendria el clero que vivir á sueldo del gobierno.

El otro principio mas fundamental de los ultramontanos se salvaba menos aun. Un argumento del señor Pastor Diaz consignado en un discurso que pronunció en aquella ocasion, es un sofisma que no le salva, y que hace incurrir al señor Pastor Diaz en contradicciones tan palmarias como aquellas en que el señor Pidal habia incurrido. El señor Pastor Diaz, como el señor Pidal, calificó de despojo inicuo la incautacion y venta que hizo el gobierno de los bienes de la Iglesia; pero añade que aquel inicuo despojo se habia hecho ya y no tenia remedio; que era menester respetar los intereses creados, esto es, la propiedad de los compradores de bienes nacionales; y que,

por lo tanto, el gobierno solo podía reparar en parte los males causados.

Todo esto, en nuestro sentir, era sofisticado y falso. Una vez reconocida como despojo la venta de los bienes del clero, lo lógico y lo justo era que el gobierno diese reparación ó indemnización completa y no parcial ni mezquina, y esta reparación completa hubiera podido darse, dejando á salvo los intereses creados, ó sea la propiedad de los compradores de bienes, declarándose el gobierno deudor del clero, reconociendo al clero como acreedor privilegiado, y prometiendo darle con todas las garantías posibles, y dándole en efecto cada año, una suma igual al valor de la renta de los bienes vendidos. De esta suerte el clero hubiera seguido siendo independiente y propietario y no pobre y dependiente del gobierno y asalariado por él. El señor Pastor Díaz afirmaba que la venta de los bienes del clero había sido una grande iniquidad; declaraba también que mucha parte de los conservadores y aun de los ultra-moderados se habían aprovechado de la tal iniquidad comprando dichos bienes; pero no decía y pedía con franqueza el único medio que había de borrar la iniquidad, que era pagar al clero religiosamente una renta anual como indemnización de lo vendido. Por lo demás, el señor Pastor Díaz tenía razón en sostener que la suspensión de las ventas y la devolución de lo no vendido y su administración ó no administración por el clero eran cosas que importaban poco ó nada para dejar á salvo los principios cualesquiera que fuesen.

También el señor Donoso Cortés, menos místico de lo que fué más tarde, habló en aquella ocasión acerca de la dotación del clero, sosteniendo como siempre singulares teorías, y cayendo en no pocas contradicciones. Con su proverbial atrevimiento dogmático sostuvo que *es absurdo hacer al clero propietario*; y con no menos atrevida inconsecuencia concluyó por decir que el mejor modo de hacer independiente al clero era hacerle propietario de renta perpetua del Estado. «Entonces y solo entonces, prosigue, el clero tendrá asegurada su independencia, porque entonces y solo entonces pondrá al gobierno en la necesidad de pagar religiosamente los intereses ó de hacer infame bancarota.»

En el Senado se discutió asimismo ampliamente la ley para la dotación del culto y clero. En esta discusión, quien más se señaló y lució, impugnando el proyecto del gobierno, fué el señor Santaella, declarándose en favor del diezmo y de su restablecimiento para dotar de un modo estable y decoroso al clero. El ministro de Hacienda señor Mon cerró la discusión; y el proyecto, sin enmienda alguna, se aprobó definitivamente por 73 votos contra 2, en la sesión del 14 de febrero de 1845.

Mientras en Madrid se discutían estas cosas, el señor Castillo y Ayensa, provisto ya de la aceptación de las bases, salió de Madrid para Roma, á donde llegó el día 13 de marzo y se puso sin descanso á trabajar en el Convenio ó Concordato que tanto deseaba.

El primer triunfo del señor Castillo y Ayensa, con el cual contentó no poco al gobierno español, fué el de enviar, en nota oficial del cardenal Lambruschini: la promesa del saneamiento de las ventas de los bienes ya vendidos, para cuando el Concordato se celebrase.

Las negociaciones para dicho Concordato siguieron adelante, no sin estar de ello informado el gobierno, como supone el señor Pirala, sino bien informado de todo, punto por punto y paso por paso, en virtud de cartas y despachos del señor Castillo; y el día 28 de abril pudo este dirigirse al ministro de Estado en un despacho, donde le decía: «Anoche, 27 del presente, según tenía anunciado á V. E., se firmó con la solemnidad debida, por el Emmo. cardenal Lambruschini, plenipotenciario de S. S. el Papa Gregorio XVI, y por mí, como plenipotenciario de S. M. C. doña Isabel II, nuestra Señora, el Concordato, comprensivo de 14 artículos, todos ellos ó conformes ó no contrarios á las bases ya arregladas de antemano, y á instrucciones de V. E.; y algunos de ellos tan explícitamente favorables que nada pueden dejar que desear aun á los más exigentes.»

No es del todo justa tampoco la acusación del señor Pirala de que el señor Castillo no comunicó inmediatamente copia

del Concordato al gobierno por la razón de que estaba en latín y de que era menester traducirlo; pues, si bien tardó algo, por el mencionado motivo, en remitir traducción y copia de dicho documento, ya el día 28, ó dígame á la mañana siguiente de haberle firmado, dió noticia exacta de su contenido, en carta particular al señor Martínez de la Rosa. «Todos los artículos, escribe, son, como digo de oficio, ó conformes ó de ninguna manera contrarios á mis instrucciones y á lo ya concertado de antemano. El primero es la simple enunciación de la unidad de religión en España. En el segundo se establece provisionalmente respecto de los territorios eclesiásticos exentos, para el caso de necesidad, lo mismo que acaba de hacerse respecto de los gobiernos eclesiásticos dudosos ó ilegítimos. En el tercero y cuarto se habla del arreglo de seminarios conciliares. En el quinto de las atribuciones y derechos de los preladados. En este artículo se confirma el Breve de creación del tribunal de la Rota y el famoso é interesante Concordato de 1753. En el sexto se pide y ofrece el patrocinio real en favor de los obispos para que sean tratados como corresponde. En el séptimo se expresa que S. M. cuidará de acrecentar en tiempo y lugar oportuno, según se pueda, algunas órdenes religiosas. El octavo contiene la devolución á la Iglesia de los bienes no vendidos y la manera provisoria de administrarlos. En el noveno va la promesa de dotar competentemente al clero. En el décimo la saneación de los bienes vendidos, que se hará por medio de un Breve especial.

Para obviar cualquiera dificultad que pudiera sobrevenir en lo sucesivo, añade el señor Castillo que se había redactado el artículo 12 en los términos que cita textualmente en latín, los cuales dicen en sustancia que «sobre todo aquello, que en los artículos anteriores nada se haya prescrito acerca de personas y cosas de la Iglesia, se proveerá y se administrará según la vigente disciplina eclesiástica, aprobada por la Sede apostólica. Y si en lo sucesivo sobreviniere dificultad, Su Santidad y S. M. se reservan entenderse acerca de ella y componerla amistosamente.» Los demás artículos, según el señor Castillo, eran de mera fórmula.

«Tal, añade, es en bosquejo el Concordato. Yo creo que debe satisfacer á todos, aunque temo, como debe temer cualquiera al hacer una cosa tan importante. El reconocimiento de nuestra Reina, la confirmación explícita del anterior Concordato, que nadie esperaba, la del Breve de la creación de la Rota y la sanción de las ventas, creo que son cosas de gran cuantía y de sobrado bulto para tapar la boca á cualquiera que la eche de regalista; y debe por otra parte considerarse que, después de cuanto ha pasado, la Santa Sede no podía prestarse á Concordato alguno, sin apretar un poco las cuerdas en la disciplina eclesiástica relajada. Sus exigencias no pueden ser menores de lo que son. Si merezco, pues, enhorabuena por dicho Concordato, no tarde usted en dármele para sacarme de la inquietud que es natural que tenga, por mucha que sea la seguridad de mi conciencia.»

Al despacho y á la carta citados contestó Martínez de la Rosa, con fecha 13 de mayo y de oficio, las palabras siguientes: «Inmediatamente que recibí el despacho de V. S. n.º 127, le elevé al conocimiento de Su Majestad, deseando anticiparle la grata nueva que contenía. Su Majestad supo con la mayor satisfacción haberse firmado el día 27 del pasado el Concordato entre el Cardenal Secretario de Estado, plenipotenciario de Su Santidad, y V. S., como plenipotenciario de la Reina, nuestra Señora. Su Majestad me ha mandado expresar á V. S. lo satisfecha que está de su actividad y celo, y se espera la llegada de dicho Concordato, que V. S. anuncia como próxima, para sus ulteriores resoluciones.»

En carta particular se mostraba no menos contento del Concordato el señor Martínez de la Rosa, conociendo, como conocía, el bosquejo bastante fiel que de él le había hecho el señor Castillo.

¿En qué consistió, pues, que, después de esta aprobación y después de la aprobación de las bases y después de la plena confianza que el gobierno había depositado en el señor Castillo, el Concordato, que llegó á Madrid á los pocos días, mereciese una desaprobación completa, causase la más profunda impresión, y promoviese los más graves escándalos?

Mas adelante, en otro capítulo, cuando sigamos tratando de las negociaciones con Roma, que dieron al cabo por resultado el Concordato de 1851, procuraremos dilucidar hasta qué extremo fué inconsecuente el ministerio de Narvaez, Pidal y Martínez de la Rosa, desaprobando una convención, cuyas bases y cuyo bosquejo había aprobado. Por ahora, bástenos decir que el gobierno, cuando recibió el Concordato, se negó á ratificarle. Acaso la principal causa de la no ratificación fué el descontento público, el cual se manifestó muy á las claras y por tal manera que hubo de asustar á los ministros. El general Narvaez se dió entonces á recordar sus sentimientos liberales, que le hicieron creer sin duda que estaban heridos por aquella convención, y pensó asimismo en su amor á la dignidad nacional, que también creyó vilipendiada por la exigente soberbia del soberano de Roma.

Ya hasta los más fervorosos católicos entre los conservadores se quejaban de esto. La conducta de Gregorio XVI les parecía insufrible. No acertaban á explicársela por causas religiosas, ni eclesiásticas, sino por otras de un orden inferior y profano. «Roma, decían, es una potencia subordinada á otra mucho más grande, mucho más influyente en los consejos de Europa, y con la cual no estamos en relaciones. Esa potencia va á sus fines por otro camino. Poco le importan nuestras cuestiones acerca del diezmo y acerca de la dotación del clero; pero en vano será que el gobierno medite y se afane, y prometa al soberano temporal de Roma: interin que subsista en pie otra cuestión (aludiendo á la cuestión dinástica del carlismo) aquella potencia, de acuerdo con otras, no permitirá que ceda el Soberano Pontífice.» Las quejas contra él eran, por consiguiente, muy amargas y harto fundadas. Los liberales católicos fervorosos no podían menos de discurrir así: «Para con este Papa no nos vale ser católicos á toda prueba: respondan de ello los polacos y eslavos católicos, amonestados duramente porque se resisten á la tiranía de Rusia, y los cristianos del Líbano, sacrificados á millares, sin que la corte de Roma interceda en favor de ellos. Nuestros pecados, si lo son, no justifican tampoco el desvío del Papa. No es este desvío porque somos rebeldes: las repúblicas de América y el clero militante de don Carlos dan testimonio de que Roma perdona las rebeliones. No es este desvío porque hemos suprimido la propiedad eclesiástica, porque Francia, Bélgica y Portugal, la han suprimido también. Y no es este desvío, por último, porque hemos perseguido á la Iglesia, ya que su mayor perseguidor, el autócrata ruso, pontífice además de una Iglesia contraria al Catolicismo romano, ha sido recibido en Roma con pompa imperatoria.»

Todas estas consideraciones se las hacían, según hemos dicho, no ya solo los progresistas, sino también los más circunspectos conservadores. La opinión excitada en contra del Concordato se extendió hasta las clases más ínfimas de la sociedad, donde vinieron á calificarle con un mote grotesco, llamándole *pastel italiano*.

Conocido el carácter y el modo de ser de Narvaez; ¿qué tiene de extraño que, olvidándose de que él mismo había aprobado todo en el señor Castillo y había sido su valedor en el Consejo de ministros y le había animado y excitado para negociar el Concordato, ahora que le veía calificado de *pastel italiano*, permítasenos lo vulgar del retruécano, no le quisiese *tragar*; se pusiera furioso, amenazador y tremendo; y hasta sintiese conatos de vender ó de regalar en seguida, si no había quien los comprase, todos los bienes del clero no vendidos?

Sin embargo, la reciente furia de Narvaez contra el Concordato y contra quien le había hecho tuvo que estrellarse en la inclinación que había ya en Palacio en favor de la política reaccionaria y ultramontana: así es que el señor Castillo y Ayensa, aunque se desaprobó el Concordato, siguió en Roma representando los intereses de España, y las Cortes y la nación quedaron burladas, ya que se votó la devolución al clero de los bienes no vendidos con la esperanza, que salió fallida, de que Roma nos reconociese.

Es evidéntísimo que la suspensión de las ventas ó la devolución de los bienes no vendidos importaba poco, como interés material. Todo ello, deducido el importe de ciertos

bienes anejos á las iglesias y que de ningún modo hubieran podido venderse, no sumaba más de 20 millones de reales al año, cuando era menester dar 160 para sostener el culto y el clero, pero la suspensión ó devolución importaba muchísimo como principio ó tendencia: era la confesión de la culpa, del pecado, de la iniquidad que se había cometido, despojando al clero de sus bienes, y esta confesión no podía menos de infundir la mayor alarma en el ánimo de los compradores. Así estaban los negocios con Roma de resultas de la gestión del primer gabinete Narvaez, lo cual no era muy lisonjera muestra de la habilidad, de la prudencia y del tino de dicho gabinete.

Restáanos hablar ahora de su obra magna: del arreglo de la Hacienda hecho por el señor Mon. Al encargarse este del mencionado ramo, se hallaba la fortuna pública en los mayores apuros y en la más completa anarquía. La deuda perpetua que, al morir Fernando VII, pasaba ya de 11,000 millones de reales, se había aumentado considerablemente para sostener la guerra civil. Los descubiertos del Tesoro, que formaban una verdadera deuda flotante, ascendían á más de 2,500 millones.

Lo primero que dispuso el señor Mon fué la conversión de esta deuda en títulos de la consolidada del tres por ciento, presentando para ello una ley que sancionaron las Cortes el 4 de febrero de 1845. Así alivió al Tesoro de las cargas que le affigian, convirtiendo en renta perpetua aquella gran masa de valores.

Después de este primer paso, y teniendo, entre otras graves dificultades, que luchar el ministro con un déficit confesado de más de 200 millones al año, se consagró á poner método y sistema en la tributación á fin de mejorar las rentas del Estado.

La tarea del señor Mon era verdaderamente difícil. No podían ser peores el estado del Tesoro y de la Hacienda, cuando él entró á dirigirlos. Ya, por culpa de la guerra civil, al terminar el año de 1840, nos hallábamos empeñadísimos y faltos de recursos. La carencia de orden, de pericia y de tino, nos embarrancó más aun en los tres años que duró la regencia de Espartero. Al venir al poder los conservadores, hallaron, como hemos dicho, una deuda flotante de más de 2,500 millones; un descubierto por giros sobre las cajas de Ultramar de 145; un déficit confesado de 200 millones anuales; un atraso de un año á las clases activas y de año y medio á las pasivas en el pago de sus sueldos; y un vacío que no había llegado á llenarse por la supresión del impuesto decimal, parte del cual ingresaba en el Tesoro público. Suprimido este impuesto y no sustituido con ningún otro, resultaba un quebranto para la Hacienda que era menester remediar de algún modo. Solo para sostener el culto y para mantener al clero, según los cálculos más moderados, se necesitaban 160 millones de reales.

Se dice generalmente que no hay lógica más inflexible que la de los números; que en los números no cabe equivocación; que todo en ellos es exacto é innegable. Esto, sin duda, es verdad tan axiomática que no merece ser enunciada, si al enunciarla se entiende que, conocidas de antemano ciertas cantidades, el resultado de las sumas y de las restas y de las demás operaciones aritméticas que con ellas se hicieren será indudable; pero dista mucho de la verdad y se ve que nada hay más falible que los números, sobre todo en los países en que ha habido y en que tal vez hay aun tanto desorden como en el nuestro, si se considera que las cantidades que se presuponen para base de todo cálculo suelen ser arbitrarias muy á menudo. Lo cierto es que en estas ciencias de Economía, Hacienda y Estadística, no sucede como en matemáticas puras, que son lo mismo aquí que en Prusia ó en China, sino que entra por mucho, al menos aquí, el interés particular, ya en la exageración, ya en la ocultación de la riqueza, de suerte que apenas hay dato fijo, y se halla perplejo el ánimo sin saber qué asegurar en nada. Sobre este punto del diezmo ha habido quien suponga que en 1794 excedía de 1,800 millones, y que en 1831 el medio diezmo, que las Cortes dejaron al clero, valía 600 millones. Según los cálculos de la Sociedad económica de Madrid, en 1835, el importe total de los diezmos y